

Productos	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos	Productos	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
gne, Bleu de Bresse Fourme d'Ambert, Sain- gorion, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu du Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel .....	04.04 C-2	1	ria grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	8 117
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.808	Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-1	100
Quesos fundidos de Emmen- tal, Gruyère y Appenzell, que cumplan las condicio- nes establecidas por la nota 1 de la partida aran- celaria en porciones o lon- chas:			Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-2	1
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe- rior al 40 por 100 e infe- rior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas	04.04 D-1-a	100	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Neclair, St. Paulin y Tilsit, que cum- plan la nota 1 de la parti- da arancelaria .....	04.04 G-1-b-3	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe- rior al 40 por 100 e infe- rior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porcio- nes o lonchas, sin que el sexto restante sobre- pase el 58 por 100 .....	04.04 D-1-b	100	Quesos Camembert, Arie, Fa- leggio, Maroilles, Coulom- niers, Carré de l'Est, Re- blochom, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Ro- madour, Herve, Harzerkä- se, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Ro- biola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-4	1
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe- rior al 48 por 100 e infe- rior o igual al 58 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100	Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de mate- ria grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	11.087
Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones es- tablecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso:			Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de hu- medad:		
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco inferior o igual al 48 por 100 .....	04.04 D-2-a	100	— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-c-1	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe- rior al 48 por 100 e infe- rior o igual al 63 por 100 .....	04.04 D-2-b	100	— En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	11.110
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe- rior al 63 por 100 e infe- rior o igual al 72 por 100 .....	04.04 D-2-c	100	Los demás quesos .....	04.04 G-2	11.110
Los demás quesos fundidos, Requesón .....	04.04 D-3	13.902			
Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas en la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 E	100			
Quesos Parmigiano, Reggia- no, Grana Padano, Pecori- no y Fioreverde, que cum- plan la nota 2 de la parti- da arancelaria .....	04.04 F	100			
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de mate-	04.04 G-1-a-1	1			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 22 de los corrientes

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de julio de 1973 por la que, en desarrollo del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, y de la Orden de 27 de enero de 1973, se establecen los Negociados de las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio de la Vivienda.

Ilustrísimo señor:

La disposición final primera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por la que se modificó la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda autorizó al Departamento para que,

previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dictara las normas precisas en desarrollo del citado Decreto.

Aprobado el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio de la Vivienda por la Orden de 27 de enero de 1973, promulgada en virtud de la citada autorización, se hace necesaria la estructuración de sus distintas Unidades en los Negociados precisos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En virtud de todo ello y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las distintas unidades de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda se estructuran a nivel Negociado en la forma siguiente:

1. Delegaciones Provinciales de Categoría Especial.
  - 1.1. Secretaría Provincial.
    - 1.1.1. Sección de Régimen Interior e Informes.
      - Negociado de Personal y Asuntos Varios.
      - Negociado de Habilitación y Contabilidad.
    - 1.1.2. Sección de Vivienda y Arquitectura.
      - Negociado de Habitabilidad.
    - 1.1.3. Sección de Urbanismo.
      - Negociado de Urbanismo.
  - 1.2. Servicios Técnicos.
    - 1.2.1. Oficina Técnica.
    - 1.2.2. Sección de Inspección.
      - Se adscriben a esta Sección cuatro Inspectores Técnicos en materia de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo con nivel orgánico de Jefe de Negociado.
    - 1.2.3. Sección de Obras.
2. Delegaciones Provinciales de Primera Categoría.
  - 2.1. Secretaría Provincial.
    - 2.1.1. Sección de Régimen Interior e Informes.
      - Negociado de Personal y Asuntos Varios.

- 2.1.2. Sección de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
  - Negociado de Habitabilidad.
- 2.2. Servicios Técnicos.
  - 2.2.1. Sección de Inspección.
    - Se adscriben a esta Sección dos Inspectores Técnicos en materia de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo con nivel orgánico de Jefe de Negociado.
  - 2.2.3. Sección de Obras.
3. Delegaciones Provinciales de segunda categoría.
  - 3.1. Secretaría Provincial.
    - 3.1.1. Sección de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
      - Negociado de Habitabilidad.
  - 3.2. Servicios Técnicos.
    - 3.2.1. Sección de Inspección y Obras.
      - Se adscribe a esta Sección un Inspector Técnico en materia de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo con nivel orgánico de Jefe de Negociado.
4. Delegaciones Provinciales de tercera categoría.
  - 4.1. Secretaría Provincial.
    - Negociado de Habitabilidad.
  - 4.2. Servicios Técnicos.
    - Negociado Técnico de Inspección.

Art. 2.º Cada una de las Delegaciones Especiales de Ceuta, Melilla, Menorca, Ibiza, Lanzarote y La Palma y la Comarcal del Campo de Gibraltar, contarán con un Secretario y un Jefe de los Servicios Técnicos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se resuelve el concurso de traslado y se nombran Oficiales de la Rama de Tribunales de la Administración de Justicia, por el turno de pruebas de aptitud.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado C), 3, de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 11/1966, de 18

de marzo, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento orgánico, de 6 de junio de 1969, y Resolución de 8 de octubre de 1969,

Este Ministerio acuerda designar para las plazas que a continuación se relacionan a los Oficiales que se indican, y nombrar Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, por el turno de pruebas de aptitud, con el sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes a los aspirantes que se expresan, destinándoles a las plazas que se indican:

Nombre y apellidos	Audiencia destino actual	Audiencia para la que se le nombra
D. Segundo Corredor Martín .....	Burgos .....	Barcelona.